

General, para todos los Pleitos causas y negocios, Civiles  
Criminales, y executivos moridos, o por moros, que por  
si, o sus vezinos tiene, o tubiere por qualquier causa, o  
razones que sean, asi de mandando, como defendiendo, con  
qualquier Personar, Concesos, Comunidades, Cavilades, o  
Colegios en qualquier Audiencias, y tribunales  
para que en ellos, a nombre de esta Ciudad, sus vezinos, y los  
de las Ciudades Villar y Lugares de su Reyno, alcove de su  
Reyno, y Justicia, presentando escrita, Papeles, y todo género  
de prueba pida publicacion, abone tache, recuse y con  
cluya en qualquier Articulo, y los forme de nuevo, o sea  
Autos y sentencias interlocutorias y definitivas, lo en  
favor de este Ayuntamiento, y causa publica consentida, y  
de lo contrario a pele, y suplique, dando poder a quien lo  
viga, ante quien con dho puebla y de la dha Provisiones  
Executorias Letras, Mandamientos, y demas Despachos  
que combengan, requiriendo con ellos a quien se dhi  
fian, y sea necesario, haga en nombre de esta dha Ciudad  
qualquier Juramentos, pida que las otras partes lo  
hagan viga las Execuciones que se pidieren de lo que desta  
dha Ciudad se deba, o debiere, haciendo Embargos, desemb.  
bargos, prisiones, pregones, ventas, tramies, y remates  
de bienes, tome la posesion de ellos, y la comunie, y de a